

Nombre: "VIRGEN DE GUADALUPE". Código: 23002437
Avda.Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 285.719,13 € | 114.287,00 € | 171.432,13 € |

Nombre: "CRISTO REY". Código: 23005335
Fuensanta 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 207.539,16 € | 83.016,00 € | 124.523,16 € |

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 29001042
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera.

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 614.648,67 € | 245.860,00 € | 368.788,67 € |

Nombre: "VIRGEN MILAGROSA". Código: 29006210
Arroyo de Jaboneros S/N. 29017 Málaga.

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 225.398,89 € | 90.159,00 € | 135.239,89 € |

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARAL REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACION DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: "STELLA MARIS". Código: 18004951
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 56.763,00 € | 22.705,00 € | 34.058,00 € |

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico AFANAS. Código: 11701267
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 82.488,00 € | 32.995,00 € | 49.493,00 € |

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José.
Código: 18700751
Avda.Colmenar s/n. 18500 Guadix

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 302.456,00 € | 120.982,00 € | 181.474,00 € |

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN.
Código: 21700891
Camino Real s/n. 21650 El Campillo

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 123.732,00 € | 49.493,00 € | 74.239,00 € |

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén
Código: 23700891
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 130.606,00 € | 52.242,00 € | 78.364,00 € |

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205
Autovía Sevilla-Málaga km. 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

| Importe Total | Anualidad 2003 | Anualidad 2004 |
|---------------|----------------|----------------|
| 144.354,00 € | 57.742,00 € | 86.612,00 € |

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
Alameda de la Diputación. 11650 Villamartín.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Escuela Hogar Fernando Castellón. Código 11007320
Avd. Lora Tamayo, 25. 18400 Órgiva.

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Residencia de Estudiantes Minusválidos Físicos Siloé
San Lucas 2 C. 23005 Jaén.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 22 de mayo de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Luis Jiménez Rodríguez, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla», registrada con el número 1895 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Enrique Moreno de la Cova Maestre, doña Cristina Mata Arenas, doña Marta Valdivieso Mata, don Fernando González de la Peña Ysern en representación J&A Garrigues, S.L., don Valentín de Madariaga Parías, don Fernando Yñiguez Ovando, don Javier Pérez Rollo, don David Moreno Utrilla, don Ignacio Benjumea Sánchez en representación de Difusiones Tecnológicas de Mercado, S.L., doña Dolores Alvarez de la Campa, doña Juana Domínguez Manso que interviene además de por sí también como mandataria verbal de don Antonio Hernández Callejas, de don Juan Suárez Avila, de don Antonio Ferreira de Vita, de don Francisco Palma Añino y de don Enrique Solano Reina; doña Alexandra Hoffer, don José Antonio Sáez Sánchez, doña Isabel Rodríguez de Quesada Tello, don Juan Ignacio González-Barba González-Gallarza en representación de Antares Andalucía, S.A., don Antonio Carlos Valdivieso Amate en representación de General de Producciones y Diseño, S.A., don Enrique María Ybarra Valdenebro en representación de la Compañía Hispalense de Tranvías, S.L., don Fernando Franco Fernández en representación de Esamat, S.L., don José Joly Martínez de Salazar en representación de Federico Joly y Cía., S.A., don Antonio Emilio Vega González y doña María de las Nieves Bragat Bernardo intervienen en representación de Bragat-Luna & Vega, S.L. y don Vicente Moncholí Cebrián. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la

dotación consistente en la cantidad de 57.000 €, habiendo sido desembolsada íntegramente la cantidad de 46.000 € ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja San Fernando, manifestando que el desembolso del resto de la cantidad fijada como dotación se efectuará en un plazo no superior a trece meses desde el otorgamiento de la mencionada Escritura de Constitución. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Fernando Franco Fernández como Presidente, don Valentín de Madariaga Parias como Vicepresidente, don Enrique Moreno de la Cova Maestre como Tesorero, don Fernando González de la Peña Ysern como Secretario, doña Juana Domínguez Manso como Directora Gerente, como vocales de la Comisión Ejecutiva los siguientes: don Juan Suárez Avila, don Antonio Carlos Valdivieso Amate, don Fernando Yñíguez Ovando y don Ignacio Benjumea Sánchez y como patronos restantes los siguientes: don José Joly Martínez Salazar, don José Antonio Sáez Sánchez, doña Isabel Rodríguez de Quesada, don Ignacio González-Barba González-Gallarza, don Francisco Palma Añino.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, a) Organización y realización de la I Bienal Internacional de Arte Contemporáneo y la posterior realización de sucesivas Bienales, b) La creación e Impulso de un núcleo cultural, cuya finalidad será la promoción y divulgación del Arte Contemporáneo, mediante la realización de actividades conexas, tales como la edición de una revista, elaboración de ciclos de conferencias o seminarios y actividades conexas, asumiendo todas o parte de las funciones y actividades comprendidas en este proceso de planificación y gestión de los eventos, c) Y en general, la finalidad de la Fundación será la promoción y difusión cultural de las artes plásticas en todas sus manifestaciones artísticas. Además, se establece su domicilio en la C/ Padre Marchena, núm. 23 del término municipal de la ciudad de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento

de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Nuestra Señora del Aguila.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Nuestra Señora del Aguila», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 2 de diciembre de 1995, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Joaquín Serrano Valverde, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Nuestra Señora del Aguila», registrada con el número 3.379 de su protocolo, posteriormente con fecha 27 de junio de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, fue otorgada escritura de ratificación de la mencionada escritura de constitución, registrada con el número 1466 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Vicente Romero Muñoz que interviene en su propio nombre y en representación de don Francisco Jarava Rollán, de don José Lobo Otero, de don Francisco Ramírez Vaca, de doña María del Aguila Romero Gutiérrez, de doña Eloísa Romero Gutiérrez, de don Francisco Portillo Otero, de doña Inmaculada Romero Gutiérrez, de don Valeriano Sanabria Ordóñez, de don Jesús María Jiménez Cossio, de don Agustín Ballesteros Jiménez, de don Juan María Alvertos Díaz, de don Juan José Bozada Sánchez, de don Eduardo Bulnes Iruretagoyena, de don Diego García Gutiérrez, de don Diego García Gutiérrez, de don Diego García Muñoz, de don Juan Gutiérrez Gómez, de doña Consuelo Lacasa Peñalver, de don José Luis Márquez Arroyo, de doña Purificación Montero Galvache López-Orihuela, de don Manuel Rodríguez Dorado, de don Mateo Hermosín Ballesteros, de don Rafael Leña Fernández, de don Isidoro Villalba Corzo, de don Joaquín Bono Hartillo, de don Francisco Cariño Mantecón, de don Francisco Bono Hartillo, de don Juan Escudero Ruiz, de don Manuel García González, de don Juan María López Espinar, de don Enrique Rodríguez Ojeda, de don Vicente Romero Gutiérrez, de doña María Dolores Romero Gutiérrez, de don Manuel del Trigo Campos y de don Francisco Montero Galvache, don Luis Romero Ojeda, don Luis Alvarez Selma, don Ventura Castello Rojas, don José María García Algaba, don Paulino García-Donas López, don Pedro García Pallarés, don Francisco García Rivero, don Alfredo Gómez Rodríguez, doña Eloísa Gutiérrez Romero, don Manuel Gómez Portillo, doña Carmen Salmerón Méndez, don Manuel Sola Sánchez, don Rodrigo Trinidad Morillo, doña Gloria Zuriaga Zuriaga. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 15.025,30 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Banco de Andalucía, acreditando su depósito mediante certificación expedida por la mencionada entidad bancaria con fecha 23 de junio de 2003, unida como anexo a la escritura pública de ratificación. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Vicente Romero Muñoz como Presidente, don Francisco García Rivero como Vicepresidente, don José María García Algaba como Secretario, don Pedro García Pallarés como Vicesecretario, y como vocales los siguientes: don Luis Romero Ojeda, don Luis Alvarez Selma y don Alfredo Gómez Gutiérrez, los cuales ratifican su nombramiento y aceptación como miem-

bros del patronato mediante la Escritura Pública de fecha 27 de junio de 2003.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción de la cultura en todos los órdenes, y descubrimiento, conservación y desarrollo de los valores locales. Además, se establece su domicilio en la C/ Nuestra Señora del Aguila, núm. 64, del término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Aguila, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto